DE:	Carolina Vergara Tobón - Abogada Contratista; Paula Andrea Cetina Posada - Financiera; Miguel Angel Rivero Torres – Técnico
ASUNTO:	Informe de evaluación de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SA-016-2024**

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DEL INDER".

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L ($127.046.956) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, distribuido de la siguiente manera:

Mantenimientos preventivos: **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L ($75.765.216)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Cifra que obedece a la necesidad proyectada para tres (3) meses con un valor mensual promedio, de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M.L ($25.255.072), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los ítems del mantenimiento preventivo están calculados por precios unitarios fijos no reajustables.

Mantenimiento correctivo: a través de este mantenimiento se atenderán todos aquellos equipos, sistemas, maquinaria, etcétera (ver especificación técnica), que a causa de un daño impredecible deban ser reparadas para garantizar un correcto funcionamiento. Este componente funcionará a manera de bolsa, su valor será de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSICENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($51.281.740)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

1. Lista de Proponentes.

Luego de agotado el proceso de inscripción definitiva y de agotado el cierre de este proceso contractual, a continuación, se relacionan los proponentes del presente proceso:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACIÓN
1	SIAV GESTION SAS	SIAV GESTION SAS	100%
2	GLOBAL TECHNOLOGY STUDIO S.A.S.	GLOBAL TECHNOLOGY STUDIO S.A.S.	100%
3	EBRATT & ARENAS SAS	EBRATT & ARENAS SAS	100%
4	DUARTE SILVA MARINO	DUARTE SILVA MARINO	100%
5	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S	100%
6	EOLOAIR S.A.S	EOLOAIR S.A.S	100%
7	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	100%

2. Verificación Capacidad Financiera y Organizacional.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso numeral **2.5 CAPACIDAD FINANCIERA.** La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas y considerando que para la fecha prevista de cierre del proceso ya se ha cumplido el plazo límite para que las empresas renueven el RUP en la vigencia 2024 (5 de abril de 2024), se tomará la información financiera del Oferente reportada en el RUP (corte 2023), documento que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada como CUMPLE y estará habilitado.

En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

a. Capacidad financiera

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera de los proponentes:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos Financieros
Mayor o igual (≥) a 1,09	Menor o igual (≤) a 0,59	Mayor o igual (≥) a 2,40

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

b. Capacidad organizacional

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
Mayor o igual (≥) a 0,08	Mayor o igual (≥) a 0,05

Considerando lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, tal y como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO									
NO.	OFERENTE	UBICACIÓN	TAMAÑO EMPRESA	INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
				INDICE DE LIQUIDEZ (≥ A 1,09)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤ A 0,59)	COBERTURA DE INTERÉS (≥ A 2,40)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥ A 0,08)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥ A 0,05)	
1	SIAV GESTION SAS	BOGOTÁ D.C.	MICROEMPRESA	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°. **SA-016-2024**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),*					

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO								
NO.	OFERENTE	UBICACIÓN	TAMAÑO EMPRESA	INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				INDICE DE LIQUIDEZ (≥ A 1,09)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤ A 0,59)	COBERTURA DE INTERÉS (≥ A 2,40)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥ A 0,08)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥ A 0,05)
				*resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, **SI** se limitará a Mipymes a nivel del **DISTRITO DE MEDELLÍN** (Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*				
2	GLOBAL TECHNOLOGY STUDIO S.A.S.	CARTAGENA	PEQUEÑA EMPRESA	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°. **SA-016-2024**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, **SI** se limitará a Mipymes a nivel del **DISTRITO DE MEDELLÍN** (Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*				
3	EBRATT & ARENAS SAS	CARTAGENA	PEQUEÑA EMPRESA	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°. **SA-016-2024**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, **SI** se limitará a Mipymes a nivel del **DISTRITO DE MEDELLÍN** (Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*				
4	DUARTE SILVA MARINO	BUCARAMANGA	MICROEMPRESA	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°. **SA-016-2024**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y*				

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO								
NO.	OFERENTE	UBICACIÓN	TAMAÑO EMPRESA	INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				INDICE DE LIQUIDEZ (≥ A 1,09)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤ A 0,59)	COBERTURA DE INTERÉS (≥ A 2,40)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥ A 0,08)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥ A 0,05)
				el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*				
5	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S	MEDELLIN	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				4,24	0,36	25,39	0,37	0,23
6	EOLOAIR S.A.S	BOGOTÁ D.C.	MICROEMPRESA	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento,* ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*				
7	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	MEDELLIN	MEDIANA EMPRESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
				2,96	0,37	58,27	1,49	0,93

3. Conclusión verificación de requisitos habilitantes, capacidad financiera y organizacional

De acuerdo con lo anterior, la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional concluye con lo indicado a continuación:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAP. FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAP. ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
1	SIAV GESTION SAS	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto*		*RECHAZADO*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAP. FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAP. ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
		1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*		
2	GLOBAL TECHNOLOGY STUDIO S.A.S.	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento,* ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*		*RECHAZADO*
3	EBRATT & ARENAS SAS	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento,* ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*		*RECHAZADO*
4	DUARTE SILVA MARINO	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y*		*RECHAZADO*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN CAP. FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAP. ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
		siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*		
5	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6	EOLOAIR S.A.S	Se rechaza el proponente conforme el literal JJ numeral 1.15. *CAUSALES DE RECHAZO*: JJ. *Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.* Es importante señalar que, conforme el pliego de condiciones y la resolución de apertura el presente proceso se limitó a Mipymes a nivel de distrito de Medellín: *El proceso de contratación N°.* ***SA-016-2024****, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada de menor cuantía) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento,* ***SI*** *se limitará a Mipymes a nivel del* ***DISTRITO DE MEDELLÍN*** *(Micro, pequeñas y medianas empresas), teniendo en cuenta que se cumplieron los parámetros descritos en la normativa.*		*RECHAZADO*
7	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

4. Verificación y evaluación económica

Dado que ninguno de los oferentes se encuentra habilitado desde el punto de vista JURIDICO y TÉCNICO, no es posible proceder con la verificación de la oferta económica. El estado de cada uno de los proponentes se encuentra en la siguiente tabla:

No OFERTA	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	ESTADO
5	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	CUMPLE	*NO HABILITADO*
7	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	CUMPLE	*NO HABILITADO*

5. Ponderación económica

Para la ponderación económica - factor económico, se tomará la información registrada en la oferta económica, se asignará un puntaje máximo de 689.5 puntos, mediante la aplicación de una de las alternativas expuestas a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

(en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) el día siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

De acuerdo con lo anterior, la TRM indicada para el desarrollo del ejercicio es la siguiente:



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,175.10	20-Sep-2024

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Puede concluirse que la TRM, indicada el día 19 de septiembre, día siguiente al cierre del proceso corresponde a **4.175,10** pesos colombianos por dólar estadounidense**,** tal y como puede ser verificado en el enlace citado.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Número 1. Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textbf{689.5} \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textbf{689.5} \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Paula Andrea Cetina Posada
Apoyo Analista Financiera
Evaluador

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.